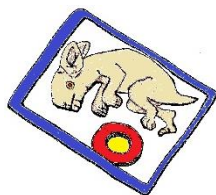


CRÓNICAS, HISTORIA Y CULTURA DE ECATEPEC



Año: III Número: 34 Fecha: Abril 2022.

EL PRIMER AYUNTAMIENTO Y CABILDO DE ECATEPEC.

Angélica Rivero López.
CRONISTA MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS

Este texto tiene como objetivo exponer cómo y cuándo fue instalado el Primer Ayuntamiento y Cabildo de Ecatepec;¹ así como el sustento documental e histórico de dicho acontecimiento (Foto 1).

De acuerdo con el Padrón de 1792 la Jurisdicción de San Cristóbal² Ecatepec mantenía su cabecera en el pueblo del mismo nombre y se componía de 18 pueblos,³ siete haciendas⁴ y cinco ranchos⁵ y tres ventas.⁶

Ecatepec formó parte de la Intendencia de México y cambió a la denominación de Subdelegación de San Cristóbal Ecatepec



Foto 1. Escudo del Municipio de Ecatepec de Morelos.

¹ La erección del Municipio de Ecatepec de Morelos. Investigación que sirvió como base para la elaboración de propuesta del cambio de fecha de la creación del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, 2019.

² AGN, Padrones, v. 6, exp. 3, segunda parte, f. 314r.-315r.

³ San Cristóbal Ecatepec, Santa María Tulpetlac, Santa Clara Coatitla, San Pedro Xalostoc, Santo Tomás Chiconautla, Santa María Chiconautla; San Lorenzo, San Francisco Coacalco, Los Reyes Acozac, Tecámac, San Francisco, San Jerónimo, Santo Domingo Ajoloapan, Santa María Ajoloapan, San Lucas Xolox, San Bartolomé Cuautlalpan, San Pedro Atzompa, San Pablo Tecalco y Santa María Aztacalco

⁴ El Risco, De la Redonda, San Miguel, Santa Lucia, San Juan de la Labor, Santa Ana y Ojo de Agua.

⁵ Jauregui, San Simón, San Andrés, San Martín y San Diego.

⁶ Totolzingo, De la Redonda y Del Carpio.

entre 1786-1787 a 1820, sin embargo; siguió manteniendo el control político de la región, que tenía asignada desde el Siglo XVII.

Inicio de la Revolución de Independencia.

Durante los primeros años del Siglo XIX se dan una serie de cambios que estimularon que la corona española administrara sus territorios con un nuevo modelo. La Casa de Borbón instauró un conjunto de reformas entre ellas mayores impuestos, reformas administrativas, limitar el poder de la Iglesia Católica y que los puestos burocráticos estuviesen en manos de peninsulares.⁷

Por otro lado, la península ibérica fue invadida en 1808 por Napoleón Bonaparte y esto permitió que los criollos o americanos descendientes de españoles reclamaran su derecho a gobernar. A partir de lo anterior se desarrollaron una serie de acontecimientos en las colonias ibéricas de América, que despertaron el sentimiento entre los criollos descendientes de los invasores por obtener la autonomía de la Corona.⁸

Estos factores permitieron, que diera inicio el movimiento de Independencia en la Nueva España en 1810, desatándose una guerra civil entre los que deseaban mantener el antiguo régimen y los que deseaban autonomía.

La Constitución de Cádiz de 1812: Antecedentes de creación de los Ayuntamientos y su impacto en la región de Ecatepec.

La Constitución de Cádiz de 1812 es un documento que nos permite entender la transición del Estado absolutista al Estado liberal y democrático de derecho en los lugares que integraron la monarquía española de los Siglos XVI al XIX.⁹

⁷ Pablo Escalante Gonzalbo, *et al.*, y otros, *Nueva historia mínima de México*, p.139.

⁸ Luis, Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, pp. 36-37.

⁹ Eduardo Alejandro López Sánchez, y José Luis Soberanes Fernández, *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente novohispánico*, p. XI.

La Constitución de Cádiz tuvo dos momentos trascendentales para América:¹⁰

1.- El primero desde su promulgación el 19 de marzo de 1812 hasta 1814. En la Nueva España se promulgó el 30 de septiembre de 1812 y fue abolida el 15 de diciembre de 1814.

2.- El segundo de 1820 hasta 1823. Este momento inició con la restauración de la Constitución lo que se formalizó en el juramento que hizo el rey ante el Ayuntamiento de Madrid el 09 de marzo de 1820 y concluyó el 07 de abril de 1823 con el establecimiento del absolutismo de Fernando séptimo. En la Nueva España se juró el 31 de mayo de 1820 y concluyó con la publicación del reglamento provisional político del imperio mexicano de 18 de diciembre de 1822, aprobado en febrero de 1823.

Características de la Constitución de Cádiz.

Las Cortes de Cádiz emitieron la primera Constitución Española en 1812, que en su Artículo 310 instituyeron Ayuntamientos en los pueblos que sumaran 1000 habitantes. En el Artículo 309 se indicaba que los Gobiernos de los Pueblos estaban a cargo de los Ayuntamientos, conformados por cabildos integrados por alcalde, regidores y un síndico procurador.¹¹

Dicho documento regiría los destinos políticos de muchos pueblos, pues allí se estableció la posibilidad de que se crearan Ayuntamientos y se eligieran cabildos en las comunidades indígenas.

Se introdujeron cambios que alteraron la organización y las instituciones del Estado hispánico entre ellos la abolición del Tribunal del Santo oficio, la formación de Ayuntamientos Constitucionales y de diputaciones provinciales, el establecimiento de jueces de letras para la administración de Justicia, el surgimiento de la categoría de ciudadano entre otros.¹²

¹⁰ José Luis Alcauter Guzmán, "Subdelegados y Ayuntamientos Constitucionales. Momentos gaditanos en Valladolid, 1812-1814, 1820-1822", p. 1-2.

¹¹ Moisés Pérez Albirde, *Erecciones municipales, villas, ciudades, anexiones y segregaciones territoriales del Estado de México*, pp. 47-48.

¹² J. L. Alcauter Guzmán, *op. cit.*, pp. 1-2.

En los lugares en los que había cabildos, los subdelegados tenían la facultad de presidirlos. Con relación al procedimiento para la designación de los integrantes del Ayuntamiento en el texto se establecía que todos los años en el mes de diciembre los ciudadanos de cada pueblo erigirían a un determinado número de electores los cuales deberían ser residentes del mismo. Los electores tenían a su encargo el nombrar en el mismo mes y a pluralidad absoluta de votos a los integrantes de los ayuntamientos para que tomarán posesión de sus cargos el primero de enero del siguiente año. Para elegir al cuerpo que integraría a los ayuntamientos, cualquier ciudadano en ejercicio de sus derechos podría alcanzar lugar dentro de los Ayuntamientos de manera que nuevos sectores de la población entraron a la escena del Gobierno local ya que aprovecharon la igualdad jurídica que la ciudadanía les otorgaba.¹³

En Ecatepec se tuvieron noticias de la Constitución de Cádiz desde el 02 de octubre de 1812, como consta en el Libro de Providencias Diocesanas 1812-1814.¹⁴

La Constitución de Cádiz en 1820.

Como consecuencia del triunfo de España en la Revolución Liberal de 1820, Fernando VII se sujetó el 07 de marzo a los preceptos de la Constitución, por su parte el Virrey de la Nueva España Juan Ruiz de Apodaca el 31 de mayo de 1820 juró el decreto que ordenaba la puesta en marcha nuevamente de la Constitución de Cádiz, que establecía la creación de Ayuntamientos y se eligieran cabildos en las comunidades indígenas. Muchos pueblos y sobre todo los que por siglos habían sido cabeceras, se sujetaron a dichas bases, y pasaron de ser subdelegaciones a Ayuntamientos con cabildo electo.¹⁵

En la Nueva España la aplicación de la Constitución impulsó un cambio en los pueblos de indios, ya que generó la posibilidad de crear

¹³ Francisco Miguel, Ayala Arias, "El Ayuntamiento de la Piedad Michoacán", p. 70.

¹⁴ Sobre la publicación y juramento de la Constitución, 2 de octubre de 1812 y sobre que en todos los documentos públicos se añada el año correspondiente de la Constitución.

¹⁵ José Gamas Torruco, "La Constitución de Cádiz de 1812 en México", pp. 253-268.

ayuntamientos sin la intervención de las autoridades superiores por lo que hubo un incremento de ayuntamientos.

Cabe resaltar que en la formación de los ayuntamientos siempre fueron las autoridades subdelegacionales las que presidieron las elecciones, recibieron el juramento de las nuevas autoridades y los instalaron. Los subdelegados fueron los funcionarios más importantes para la puesta en marcha de la Constitución de Cádiz porque se encargaron de que se publicara y jurara en todos los partidos en donde el estado de guerra lo permitió.¹⁶

Los dos momentos en que estuvo vigente la Constitución de Cádiz fueron diferentes en cuanto a la eficacia de la aplicación de la misma pues el estado de guerra en el primer periodo cuando estaba en su apogeo el movimiento armado impidió que se jurara y aplicara la norma constitucional; lo que cambió en 1820 cuando la guerra estaba por terminar.¹⁷

Durante la primera vigencia de la Constitución Política de la monarquía 1812-1814 en el territorio de Ecatepec no se crearon ayuntamientos constitucionales lo anterior debido a que no se pudo aplicar la disposición gaditana¹⁸ referente a su instalación, aunque sí se tuvo conocimiento como lo señalaban las Providencias Diocesanas.

En el pueblo de San Cristóbal Ecatepec se instaló y conformó un Ayuntamiento al amparo de la Constitución de Cádiz. En la segunda década del Siglo XIX se erigió su Ayuntamiento conservando su territorio que ya tenía demarcado, así mantuvo, el poder político de la región. Su ayuntamiento estaba integrado por un alcalde, regidores y un síndico procurador. La misma organización que se conserva hasta la actualidad.

¹⁶ José Luis Alcauter Guzmán, "Subdelegados y Ayuntamientos Constitucionales. Momentos gaditanos en Valladolid, 1812-1814, 1820-1822", p. 28.

¹⁷ J. L. Alcauter Guzmán, *op. cit.*, p. 30.

¹⁸ Natural de Cádiz, ciudad o provincia de España. Perteneiente o relativo a Cádiz o a los gaditanos.

Conformación y elección del Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec en 1820.

Luis Córdoba¹⁹ considera como un antecedente del cabildo en Ecatepec un escrito resguardado en el Archivo General de la Nación fechado el 16 de enero de 1820 enviado por los integrantes del Ayuntamiento Indígena de Ecatepec²⁰ integrado por los señores Cándido Ortega, Agustín Severino, Marcelino Antonio, Julián Antonio, Emeterio Salinas y Mariano Santiago; que eran Alcaldes y Regidores.²¹ Sin embargo; Córdoba deja claro que en el mes de enero de 1820 todavía no se ponía en vigencia la Constitución de Cádiz.

“No hay constancia escrita de este acontecimiento en los archivos de la Cámara de Diputados, sin embargo, es posible que como tantos otros municipios de la entidad hubiera pasado de facto a la categoría municipal en ese año...en 1824, cuando la Legislatura Estatal hablaba de restituciones municipales, mencionaba a Ecatepec. Esto, naturalmente, significa que ya existía años atrás”.²²

El documento más antiguo que se utilizó como sustento para proponer la fecha de conformación de su primer Ayuntamiento Constitucional, data del día **“25 de abril de 1820”**. Para esta fecha ya se había instalado el Ayuntamiento de San Cristóbal Ecatepec (Cabecera), como queda constatado en el informe al señor intendente de Provincia, Don Ramón Gutiérrez del Mazo. Proporciona información sobre el establecimiento del Ayuntamiento de San Cristóbal Ecatepec reunido con el pueblo de Santa María Tulpetlac.²³

Como constancia de que en Ecatepec ya se había instalado el Ayuntamiento Constitucional en 1820, en el Archivo General de la Nación se resguarda un expediente que contiene una serie de cartas fechadas el 13 de octubre, 01 de diciembre y 02 de diciembre de 1820, en donde se hace referencia al Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal Ecatepec y a su erección, como se muestra a continuación:

¹⁹ Luis Córdoba Barradas, *Ecatepec: Su origen como municipio*, p.4.

²⁰ República de Indios.

²¹ Archivo General de la Nación, Indiferente Virreinal, Subdelegados, caja 2805, exp. 22.

²² Leonardo Muñoz López, *Ecatepec de Morelos. Monografía Municipal*, México, p. 84.

²³ Archivo General de la Nación, Indiferente Virreinal, Ayuntamiento, caja 4110, exp. 27.

- En un documento fechado el 13 de octubre de 1820 en el cual Ramón Gutiérrez del Mazo, Intendente de México, dirige una carta al Virrey de Apodaca y le informa sobre la formación de una junta de los subdelegados y alcaldes primeros constitucionales de Tacuba, Guadalupe, Tultitlán y San Cristóbal Ecatepec sobre la recaudación de contribuciones de dichos ayuntamientos²⁴.
- El 01 de diciembre de 1820 el teniente coronel José Bernardo Baz, tesorero de la Línea del Norte, envía una carta al Intendente de México Ramón Gutiérrez del Mazo y le informa sobre los cobros de las contribuciones militares establecidas en la Línea del Norte quejándose que los Ayuntamientos Constitucionales de San Cristóbal Ecatepec y el Distrito de Tultitlán no han pagado. La Jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec adeudaba hasta esa fecha cinco mil quinientos pesos y el Ayuntamiento de su Cabecera no había dado nada desde su erección.²⁵
- Para el 02 de diciembre de 1820 el Intendente de México Ramón Gutiérrez del Mazo envía una carta al Virrey informándole sobre las dificultades que ha tenido el Tesorero de la Línea del Norte, Teniente Coronel D. José Bernardo Baz para la recaudación de las contribuciones y la oposición de los Ayuntamientos de Tultitlán y de San Cristóbal que se niegan abiertamente a obedecer sus superiores órdenes.²⁶

Ahora bien, Córdoba²⁷ sugiere que la erección del primer Ayuntamiento en Ecatepec se pudo haber efectuado entre el 12 de junio y el 12 de agosto de 1820. Su argumento se basa en que el 12 de junio de 1820 se erigieron ayuntamientos en municipios cercanos a Ecatepec como Jaltenco, Nextlalpan y Xaltocan, el 12 de julio en Tultitlán y el 13 de julio en Zumpango. El argumento para sugerir como fecha máxima el 12 de agosto de 1820, se basa en las actas de la Diputación Provincial de la Nueva España en donde alude que los naturales de San Cristóbal Ecatepec pedían la nulidad de elecciones de regidores.²⁸ En otra acta del 19 de agosto se asentó que algunos vecinos de San

²⁴ Archivo General de la Nación, Indiferente Virreinal, Intendencias, caja 5383, exp. 001.

²⁵ Archivo General de la Nación, Indiferente Virreinal, Intendencias, caja 5383, exp. 001.

²⁶ Archivo General de la Nación, Indiferente Virreinal, Intendencias, caja 5383, exp. 001.

²⁷ L. Córdoba Barradas, *op. cit.*, p.6.

²⁸ Actas de la Diputación Provincial de Nueva España 1820-1821, 2007, t. I, p.48.

Cristóbal Ecatepec y de Tulpetlac también pedían la nulidad de regidores.²⁹

Finalmente, en el Archivo General de la Nación (AGN) se localiza un documento fechado el 09 de noviembre de 1820 enviado por el Sr. José Antonio Rodríguez³⁰ al intendente de México en el cual se habla de cuatro ayuntamientos, entre ellos San Cristóbal Ecatepec, San Pedro Xalostoc, Santa Clara y San Francisco Coacalco, considerando a Ecatepec como la cabecera.³¹ En este mismo documento se menciona más adelante una lista de 11 Ayuntamientos Constitucionales del Partido de Ecatepec conformado de la siguiente manera: La Cabecera, Santa Clara Coatitla, San Pedro Xalostoc, San Francisco Coacalco, Santa María Chiconautla, Santa María Ozumbilla, Santa Cruz Tecámac, Santo Domingo Ajoloapan, San Jerónimo Xonacahuacan, Santos Reyes Acozac y San Bartolomé Cuautlalpan; es pertinente aclarar que muchos de estos ayuntamientos fueron suprimidos por no contar con el número de habitantes requeridos.

Con base en la información histórica, ahora sabemos que, para 25 de abril de 1820, la Cabecera ubicada en San Cristóbal Ecatepec, ya contaba con un Ayuntamiento conformado como lo estipulaba la Constitución de Cádiz, siendo su Primer Cabildo integrado de la siguiente manera (Fotos 2, 3 y 4):

- ❖ José Antonio Rodríguez (Alcalde).
- ❖ Cayetano Morales (Regidor).
- ❖ Paulino Ortega (Regidor).
- ❖ Mariano González (Regidor).
- ❖ Francisco Flores (Síndico).

Como constancia y para reafirmar que este cabildo ya estaba formalmente constituido desde abril de 1820, se cuenta con un documento fechado para noviembre de 1820, que fue enviado y firmado por el Alcalde

²⁹ Actas de la Diputación Provincial de Nueva España 1820-1821, 2007, t. I, p.50.

³⁰ Alcalde de Ecatepec.

³¹ Córdoba (sin fecha) señala que esos ayuntamientos fueron suprimidos porque no reunían el requisito de contar por lo menos con 1000 habitantes, a excepción de Ecatepec.

José Antonio Rodríguez³² en donde se comunica que se recibieron tres ejemplares de una circular.³³

Fue en la segunda etapa gaditana, que en Ecatepec se estableció un Ayuntamiento. Fue un periodo en el que existió una multiplicación de dichas instituciones lo que afectó la jerarquía política y territorial de los pueblos pues algunos que eligieron su Gobierno local tenían la categoría de sujetos; y aprovecharon dicha coyuntura para separarse de su antigua cabecera,³⁴ con la instalación y multiplicación de gobiernos constitucionales se rompió la jerarquía territorial y política de la República de indios existente en 1786 y se dio mayor oportunidad a pueblos sujetos de convertirse en cabecera y alcanzar su autonomía política.

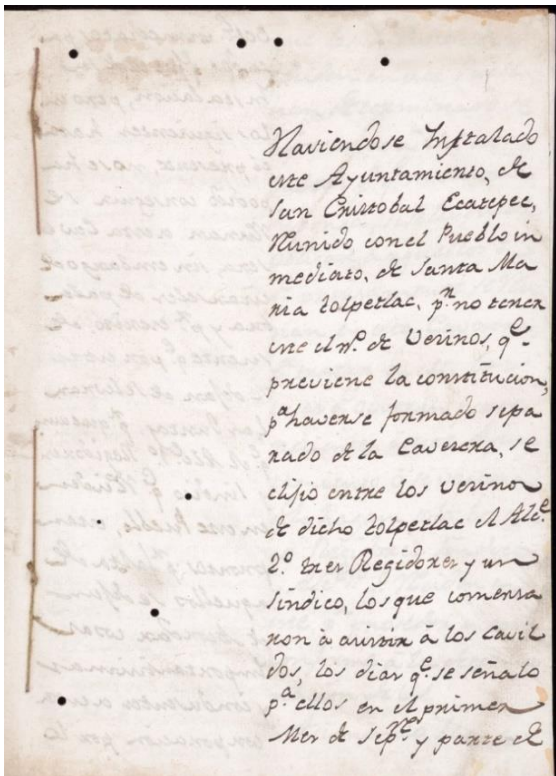


Foto 2. Documento que registra el Primer Cabildo de Ecatepec (AGN, Indiferente Virreinal, Ayuntamiento, caja 4110, exp. 27).

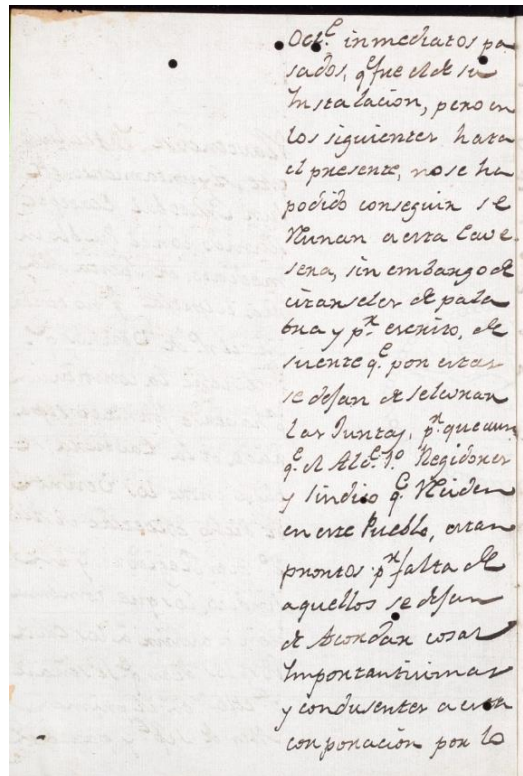
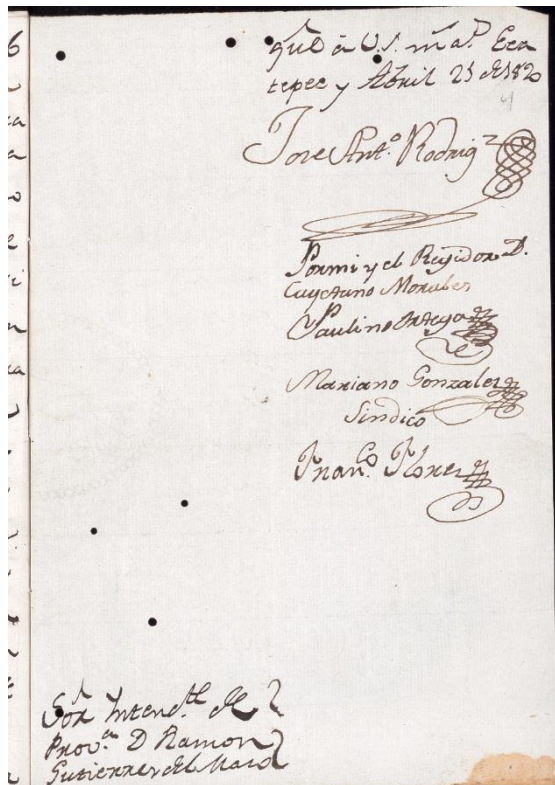


Foto 3. Primer Cabildo de Ecatepec (AGN, Indiferente Virreinal, Ayuntamiento, caja 4110, exp. 27).

³² Alcalde desde abril de 1820.

³³ Archivo General de la Nación, Indiferente Virreinal, Ayuntamiento, caja 2225, exp. 21.

³⁴ Francisco Miguel, Ayala Arias, "El Ayuntamiento de la Piedad Michoacán", p. 65.



(Foto 4. Primer Cabildo de Ecatepec (AGN, Indiferente Virreinal, Ayuntamiento, caja 4110, exp. 27).

Ecatepec se constituyó en Ayuntamiento conforme a lo marcado por la Constitución de Cádiz; su categoría fue ratificada como Ayuntamiento por el gobierno local cuando nació el Estado de México en 1824 y posteriormente con la Ley del Municipio de febrero de 1825. Ecatepec ya era Ayuntamiento desde el momento en que lo que ahora es nuestro país (México) logró su independencia de España.

Época independiente.

La Constitución de Cádiz estaba vigente al consumarse la independencia y permaneció así durante los primeros meses de la vida independiente. Después de una lucha de 11 años, el 27 de septiembre de 1821, nace una nación libre e independiente

y la Junta Soberana emitió el Acta de Independencia del Imperio Mexicano.

Al consumarse la independencia de México el 27 de septiembre de 1821 e iniciar su etapa independiente; el país se dividió en 20 provincias, entonces la Intendencia de México se convirtió en Provincia de México y Ecatepec con sus 18 pueblos perteneció a esta provincia.

El 31 de enero de 1824 se constituye la primera División Federalista y se crea la República Mexicana, se cancelan las Provincias al crearse 16 Estados y dos territorios, por lo cual el Ejecutivo Federal emite un decreto el 02 de marzo del mismo año para la creación del Estado de México. El 06 de agosto de 1824 el Congreso Constituyente del Estado de México emite un

decreto en el que Ecatepec forma parte del distrito de México como Cabecera de Partido perteneciendo al Cuarto Distrito.³⁵

En los primeros años del México independiente tocó a los diversos congresos estatales la tarea de organizar y reacomodar a los ayuntamientos ya que ni en el acta constitutiva de la Federación, ni en la Constitución Política de 1824 se hizo referencia alguna a las instituciones gaditanas, por considerarse una institución bajo el régimen de los Estados dentro del Congreso del Estado de México en la que se acordó por decreto que continuaran ejerciendo sus funciones con las mismas atribuciones que les eran otorgadas en la Constitución española de 1812.

El 24 de enero de 1825 aprobaron una nueva ley para el establecimiento de los ayuntamientos compuesta por 12 artículos. Una de las novedades establecidas en la nueva ley y que tenía el objetivo de reducir el número de las instituciones fue la implementación de un criterio restrictivo poblacional en el Artículo Segundo de dicha Ley se elevaba a 4000 el número mínimo de habitantes para la instalación de un Ayuntamiento con este nuevo requisito se observa que los diputados pretendían reducir el número de ayuntamientos.³⁶

De acuerdo a la Ley del 09 de febrero de 1825, se emitió una lista de 180 pueblos donde existían Ayuntamientos constituidos bajo el régimen Republicano Federal, en la cual aparece Ecatepec, dependiente de la Cabecera del Partido de Teotihuacan:³⁷

“Los primeros ayuntamientos electos de acuerdo a la ley de nueve de febrero de 1825, entraron en funciones el primero de enero de 1826, según la primera Memoria del primer Gobernador del Estado de México, General Melchor Múzquiz presentada ante el Congreso de la Entidad, el 15 de febrero de 1826, teniendo como sede todavía la ciudad de México. La memoria tiene registrados 180 ayuntamientos en otras tantas municipalidades que integraban el Estado. La erección de estos municipios

³⁵ Ley Orgánica provisional para el arreglo del Gobierno interior del Estado Libre, Independiente y Soberano de México.

³⁶ Francisco Miguel, Ayala Arias, “El Ayuntamiento de la Piedad Michoacán”, p. 75.

³⁷ Moisés Pérez Albirde, *Erecciones municipales, villas, ciudades, anexiones y segregaciones territoriales del Estado de México*, p. 29.

como consecuencia de la ley de 9 de febrero de 1825, fue el primero de enero de 1826".

En 1825 se determinó la extinción de Ecatepec como Cabecera de Partido, debido a que no contaba con la población requerida y por su situación económica, sin embargo, siguió conservando la categoría de Municipalidad. El Congreso Constituyente del Estado de México, expidió un decreto el 08 de abril de 1825 en el cual a Ecatepec se le derogó la categoría de distrito judicial y es agregado al distrito de San Juan Teotihuacan.³⁸

El 12 de septiembre de 1825 el Congreso Constituyente emitió un decreto para la creación del Municipalidad de Tecámac junto con sus diez pueblos³⁹ desde entonces deja de formar parte del Municipio de Ecatepec.⁴⁰

El 15 de febrero de 1826 se formó la *Primera Memoria de Gobierno* "Estado que manifiesta los pueblos donde hay ayuntamiento, en virtud de la ley del 9 de febrero de 1825" y el 6 de marzo de 1827 la *Segunda Memoria*, en ellas se menciona a Ecatepec, como pueblo en el que había ayuntamiento, dentro de la cabecera del partido de Teotihuacan.⁴¹

Por su parte María del Carmen Salinas⁴² sostiene que la estructura municipal se formó de 1824 a 1876, es decir, desde el momento en que el Estado de México se constituyó como entidad federativa, hasta que se consolidó políticamente durante la República Restaurada. La división territorial del Estado de México en distritos y partidos; y éstos en municipios, fue una política administrativa de las autoridades estatales para alcanzar una mejor gobernabilidad durante el Siglo XIX. Los prefectos eran las autoridades responsables de la organización de los ayuntamientos constitucionales, muchos de estos ayuntamientos se rigieron entre 1824 y

³⁸ Decreto N°41, Sobre la organización de los partidos del Estado de México. 08 de abril de 1825.

³⁹ Reyes Acozac, Santa Cruz Tecámac, San Francisco Cuatliquixco, San Jerónimo Xonacahuacan, Santo Domingo Ajoloapan, San Lucas Xolox, San Pedro Atzompa, San Pablo Tecalco, Santa María Ajoloapan y Santa María Ozumbilla.

⁴⁰ Néstor Granillo, Bojorges, *Tecámac. Monografía Municipal*, p.88.

⁴¹ M. Pérez Albirde, *op cit.*, p. 104.

⁴² María del Carmen Salinas Sandoval, "Erección de municipalidades y municipios en el valle de Toluca, siglo XX", p.37.

1825 por las leyes coloniales derivadas de la Constitución de Cádiz de 1812. El primer decreto estatal para organizar a los ayuntamientos se expidió en febrero de 1825 y trajo consigo la disminución de éstos; porque se requería que cada cuatro mil habitantes tuvieran un ayuntamiento, anteriormente cada mil habitantes podían tenerlo:

“Esta cantidad de población determinada por los diputados se traducía en la extensión mínima de la municipalidad administrada por un ayuntamiento. La municipalidad estaba formada por varias localidades que se unían por lazos ancestrales o por iniciativa de las autoridades...De 1824 a 1825 existieron solamente municipalidades, ya que los municipios empezaron a erigirse en 1852 como categorías político-administrativas similares a las municipalidades, pero con menor importancia política. Los municipios se podían integrar con menos de cuatro mil habitantes y más de mil; tenían como autoridad elegida un municipal propietario y uno suplente. A partir de 1870, los municipios ya podían elegir ayuntamiento, aunque éste tenía menos integrantes que el de una municipalidad”.⁴³

Reflexiones finales.

Infortunadamente, el Municipio de Ecatepec de Morelos no cuenta con sus primeras actas de cabildo, debido a un incendio en la Presidencia Municipal en 1915 durante el periodo revolucionario, siendo éstas; las que registraban la fecha exacta de creación del Ayuntamiento.

La erección del Primer Ayuntamiento de Ecatepec y la conformación de su Primer Cabildo fue en 1820. Hasta el momento no es posible determinar el mes y el día exacto de su erección, sin embargo, es posible sugerir como fecha de conmemoración el 25 de abril de 1820.⁴⁴

En la décima séptima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en fecha 17 de junio del año 2019, el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, tuvo a bien aprobar por unanimidad de los ediles presentes el Acuerdo Número 72, por el cual el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos aprobó el cambio de fecha de la erección del Municipio de Ecatepec de Morelos.

⁴³ M. Salinas Sandoval, *op cit.*

⁴⁴ Archivo General de la Nación, Indiferente Virreinal, Ayuntamiento, caja 4110, exp. 27.

Es importante resaltar la existencia de Ayuntamientos desde la época virreinal y posteriormente también bajo el régimen Republicano Federal. Ecatepec se constituyó en Ayuntamiento conforme a lo marcado por la Constitución de Cádiz, sin embargo; y como dato relevante, su categoría como Ayuntamiento fue ratificada por el gobierno local cuando nació el Estado de México en 1824 y posteriormente con la Ley del Municipio de febrero de 1825.

Referencias Bibliográficas.

Actas de la Diputación Provincial de Nueva España 1820-1821, 2007, México, Instituto Mora – El Colegio Mexiquense – El Colegio de Michoacán, A. C., t. I, prólogo, estudio introductorio y sumario por Carlos Herrejón Peredo.

Alcauter Guzmán, José Luis , 2015, "Subdelegados y Ayuntamientos Constitucionales. Momentos gaditanos en Valladolid, 1812-1814, 1820-1822", en *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente novohispánico*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Archivo Parroquial de San Cristóbal Ecatepec, *Libro de Providencias Diocesanas 1812-1814*.

Ayala Arias, Francisco Miguel, 2015, "El Ayuntamiento de la Piedad Michoacán", en *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente novohispano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Archivo General de la Nación (AGN).

Indiferente Virreinal, Subdelegados, caja 2805, exp. 22.

Indiferente Virreinal, Ayuntamientos, caja 4110, exp. 27.

Indiferente Virreinal, Intendencias, caja 5383, exp. 001.

Indiferente Virreinal, Ayuntamientos, caja 2225, exp. 21.

Padrones, segunda parte, 1792, Jurisdicción de San Cristóbal Ecatepec, vol. 6, exp. 3.

Decreto N°41, Sobre la organización de los partidos del Estado de México. 08 de abril de 1825.

Córdoba Barradas, Luis, s/f, *Ecatepec: Su origen como municipio*. Conferencia presentada el 12 de octubre de 2010.

Escalante Gonzalbo, P., García Martínez, B., Jáuregui, L., Vázquez, J.Z., Speckman Guerra, E., García Diego, J., Aboites Aguilar, L., 2008, *Nueva historia mínima de México ilustrada*. México: Secretaria de Educación del Gobierno del Distrito Federal.

Gamas Torruco, José, 2013, "La Constitución de Cádiz de 1812 en México", en Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pp. 253-268.

Granillo Bojorges, Nestor, 1999, *Tecámac. Monografía Municipal*. México, Gobierno del Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura, Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales.

López Sánchez, Eduardo Alejandro y José Luis Soberanes Fernández (coords), 2015, *La Constitución de Cádiz de 1812 y su impacto en el Occidente novohispáno*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Muñoz López, Leonardo, 1998, *Ecatepec de Morelos. Monografía Municipal*, México, Gobierno del Estado de México, Instituto Mexiquense de Cultura, Asociación Mexiquense de Cronistas Municipales.

Pérez Alvirde, Moisés, 1994, *Erecciones municipales, villas, ciudades, anexiones y segregaciones territoriales del Estado de México*. México, Gobierno del Estado de México, III Legislatura del Estado de México.

Salinas Sandoval, María del Carmen, 1993, *Transformación o permanencia del gobierno municipal. Estado de México, 1876-1880*, tesis para optar por el grado de Doctor en Historia de El Colegio de México.

Villoro, Luis, 2019, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

DIRECTORIO

Dra. en Antropología Angélica Rivero López.

Colaboración, Edición.

Diseño.

~

Ing. Guillermo Escobar.

Corrección de Estilo y Corrección Ortotipográfica.

~

Todos los Derechos Reservados. Copyright © Abril del
2022 por Dra. en Antropología Angélica Rivero López; México.

e-mail: angelicariver1@yahoo.com.mx

Páginas de FaceBook:

- a) Angélica Rivero López
- b) Cronista Municipal de Ecatepec de Morelos